



Preguntas Frecuentes ante el nuevo **Real Decreto 99/2011 y el Reglamento de Máster y** **Doctorado de la UPCT de 13 de abril de 2011**

Estoy haciendo la tesis actualmente. ¿Cuándo se me aplican los requisitos de indicios de calidad del Artículo 32 para depositarla?

Todas las tesis que soliciten autorización de depósito ante la Comisión de Doctorado antes del 1 de octubre de 2011 se rigen por la versión del Reglamento de noviembre de 2008 (disponible en la web de la UPCT), modificado en noviembre de 2010, a efectos de los indicios de calidad necesarios para el depósito.

¿También para las tesis por compendio que se detalla en el Artículo 33?

Igualmente.

¿Cómo debo acreditar los indicios de calidad?

Aportando la documentación acreditativa de la publicación (si está publicado, con una copia del artículo publicado; si está aceptado-pendiente de publicar, con una copia del artículo y justificantes de la aceptación), además de justificación documental de que la publicación encaja en las categorías indicadas en el Reglamento para el campo de conocimiento (esto es, copia de ISI-JCR indicando factor de impacto y cuartil, justificante de aparecer en otros repertorios y su clasificación en los mismos, etc.).



¿Cuándo se aplican los criterios para constituir el tribunal, indicados en el nuevo Reglamento?

Desde el día siguiente a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPCT. Los nuevos formatos diseñados facilitan la cumplimentación de los requisitos necesarios para poder formar parte de un tribunal.

¿A partir de cuándo se cambia la evaluación a apto o no apto?

Para todas las tesis defendidas con posterioridad al 11 de febrero de 2012.

¿A partir de cuándo cambia que el *cum laude* se determine en voto secreto?

Para todas las tesis defendidas con posterioridad al 11 de febrero de 2012.

¿A partir de cuándo el tribunal dispondrá del documento de actividades en el acto de defensa?

Desde el día siguiente a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPCT del Reglamento. Se facilitará a los tribunales (cuando esté disponible) la documentación existente de los informes semestrales mientras se ponen en marcha los mecanismos para el seguimiento anual.

¿Puedo optar a la mención internacional?

Sólo es posible para doctorandos de programas de doctorado verificados por el Real Decreto 99/2011. Además, si provienes de doctorados conforme a regulaciones anteriores (778/1998 o 56/2005 o 1393/2007), al menos 3 meses de la estancia realizada deberá haberse ejecutado siendo doctorando según el programa de doctorado regulado por el Real Decreto 99/2011.



Tengo dudas sobre los indicios de calidad del trabajo que he desarrollado. ¿Quién puede decirme si estoy en condiciones de presentar la tesis?

Esta labor corresponde a los directores de tesis o, en segunda instancia, al coordinador académico del programa de doctorado. En última instancia se puede solicitar una respuesta a la Comisión de Doctorado. En todo caso, el nuevo Reglamento fija un paso previo de *autorización para el depósito* en el que el doctorando sabrá si cumple o no el requisito.

¿Cómo será la denominación de mi título, la del Real Decreto 1393/07 o la del Real Decreto 99/2011?

La denominación estará fijada por el Real Decreto que regule el plan de estudios en el que se esté matriculado en el momento de la defensa de la tesis.

¿Hasta cuándo tengo para hacerme doctor?

Aquellos doctorandos que se encuentren cursando estudios de doctorado con anterioridad al 11 de febrero de 2011, dispondrán de 5 años para la presentación y defensa de la tesis. Transcurrido el plazo el doctorando causará baja definitiva en el programa, puesto que los programas regulados por el Real Decreto 1393/2007 quedarán extinguidos antes del 30 de septiembre de 2017.

Estoy en un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 778/1998. ¿Puedo pasarme a un doctorado Real Decreto 1393/2007 o a un Real Decreto 99/2011?

Sí, siempre que lo solicites, dispongas del DEA o de Suficiencia Investigadora y se te admita en el programa de doctorado solicitado, a criterio de la Comisión Académica del Doctorado elegido.



¿Cómo afecta el nuevo Reglamento a los premios extraordinarios de doctorado?

Se contabilizan los premios por rama de conocimiento por la que se presente la tesis (en el caso de la UPCT: *ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y arquitectura, ciencias*).

En la primera edición de aplicación, podrán presentarse todos los doctores del curso 2009/2010, pero sólo contabilizarán las tesis leídas por la rama de conocimiento del curso 2010/2011, a excepción de aquellas ramas en los que por no llegarse al mínimo no hubo premio.

¿Cómo sé por qué Real Decreto se regulan mis estudios de doctorado?

Los programas de doctorado ofertados en la página Web de la UPCT para este curso están todos regulados por el Real Decreto 1393/2007. El resto se regulan por ordenaciones anteriores (la mayoría por el Real Decreto 778/1998).

Si tengo realizados los cursos de doctorado (32 créditos) por el Real Decreto 778/1998 pero no tengo realizado el DEA ni la Suficiencia Investigadora, ¿puedo acceder a un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 1393/2007?

No. Puedes matricularte en un máster, con itinerario de iniciación a la investigación, y solicitar reconocimiento de créditos obtenidos en los cursos de doctorados (asignatura por asignatura) por créditos del máster que elijas. Una vez terminado el máster podrás acceder al doctorado.

Otra cosa es que estés matriculado en un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 778/1998, completados los 32 créditos (o en vías de hacerlo durante este curso académico) y obtengas la Suficiencia Investigadora o el DEA según se articule en tu programa. Desde ese momento podrás solicitar el ingreso en cualquiera de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 ofertados por la UPCT.



Mi tesis doctoral la quiero realizar bajo la supervisión de un director y un codirector. ¿Es necesario que el codirector tenga también la experiencia acreditada y las características igual que el director?

Sí. Los dos dirigen y se responsabilizan por tanto al mismo nivel. Como máximo se permiten 2 de la misma institución.

¿Puedo redactar mi tesis en inglés?

Sí. No es necesario permiso adicional alguno ni procedimiento ni formato a tal efecto.

¿Pueden presentarse en inglés los informes de los expertos no españoles para obtener la mención (europea o internacional)?

Sí. Sólo es necesaria la traducción en el caso de recibirse en idiomas distintos al castellano o inglés.

¿Cómo cambia el Proyecto de Tesis y cómo me afecta?

El Proyecto de Tesis (Artículo 32 del Reglamento derogado) se denomina con el nuevo Reglamento "Plan de Investigación" (Artículo 27) adaptándose así al Real Decreto 99/2011 de Doctorado. La finalidad y estructura es prácticamente idéntica. La gran diferencia es que este Plan de Investigación se debe aprobar por la Comisión del Programa de Doctorado antes de finalizar el primer curso académico de realización de tesis doctoral (es decir, para los que provienen de un máster, al finalizar el curso siguiente).

La primera versión de dicho Plan se archivará en la Sección de Posgrado o Escuela de Doctorado (según corresponda). El resto las archivará el Programa de Doctorado y sólo hará llegar una nueva versión a la Sección de Postgrado (o Escuela de Doctorado cuando sea el caso) cuando haya habido cambios en el título de la tesis o en los miembros que ejercen la dirección de la misma.



Todos los doctorandos de programas de doctorados regulados por el Real Decreto 778/1998 que posean ya su Proyecto de Tesis tienen por defecto su primer Plan de Investigación aprobado. Igualmente para aquellos doctorandos de Programas de Doctorado regulados por el RD 1393/07.

Este plan debe evaluarse cada año para todos los doctorandos en la forma que estime la Comisión Académica del Programa de Doctorado, condicionando el seguimiento del doctorando en el programa de doctorado.

Además, se archivará junto a dicho Plan un compromiso firmado por todas las partes (director/es, doctorando y vicerrector/a) según el formato que se proporcione desde el Vicerrectorado de Doctorado.

Si ya soy doctorando, ¿qué plazos se me aplican con respecto al Plan de Investigación?

Antes de acabar el curso 2010/2011, deberán presentar el Plan de Investigación aquellos doctorandos que iban a presentar el "Proyecto de Tesis" por finalizar el segundo curso académico de la etapa investigadora (es decir, que se matricularon para hacer la tesis doctoral por primera vez en el curso 2009/2010), tal y como se regulaba en la versión anterior del Reglamento.

Antes de finalizar el curso 2011/2012, deberán presentar el Plan por primera vez los doctorandos matriculados en el curso 2010/2011 y 2011/2012;

Aquellos que ya lo presentaron, deberán 'renovarlo' en el modo que articule la Comisión Académica del Programa de Doctorado al que pertenezcan.

Los doctorandos de programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998 que ya posean el Proyecto de Tesis deberán acogerse igualmente a la renovación citada en los términos que determinen las Comisiones Académicas.

¿Cómo cambia el documento de actividades que se hacía semestralmente?

La Comisión Académica del Programa de Doctorado llevará actualizado un documento para cada doctorando en el que se recojan las actividades formativas en las que ha ido participando y cuanta información sea de interés para registrar la evolución del doctorando como investigador en formación. Este documento lo gestionará dicha



Comisión y se remitirá a la Comisión de Doctorado cuando se haga el depósito de la tesis (Artículo 31.7 del Reglamento).

No se remitirán más informes semestrales.